

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

INFORME N° 0024-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD-D.

14F 22 AGO 2024  
EXPEDIENTE N° 8563  
HORA: 4:30pm FIRMA:

Para : Lic. Edgar David ESCOBAR GINEZ  
Especialista de Recursos Humanos

De : Abg. Cristian Alcides QUISPE JAPURA  
Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Asunto : Emite Informe respecto de la situación actual del Profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, y la contratación correspondiente para su reemplazo.

Referencia :  

- Proveído, de fecha 21 de agosto de 2024
- INFORME N° 002-2024-ME.UGELY/DJGY.

Fecha : Yunguyo, 22 de agosto de 2024.

Tengo a bien de dirigirme a vuestro despacho, para hacerle llegar los cordiales saludos, a su vez, en atención a los documentos de referencia, es merituable emitir el presente informe, bajo los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que, mediante expediente N° 8392, de fecha 16 de agosto de 2024, se ha tomado conocimiento del OFICIO N° 00205-2024-DIES-"JG"-Y, poniéndose a conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, respecto de la denuncia interpuesta en contra del Profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, por la presunta comisión del delito contra la libertad, en su modalidad de violación de la libertad sexual, en agravio de la menor de iniciales A.A.M.C. (14). Al respecto, la Dirección de la Institución Educativa Secundaria "José Gálvez", ha emitido la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2024-DIESJG-Y, de fecha 16 de agosto de 2024, adoptándose la medida de separación preventiva del profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta.

SEGUNDO.- Respecto de la contratación por situaciones diferenciadas, se debe aplicar los criterios establecidos en el capítulo VI del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en donde en su artículo 27, establece bajo el siguiente tenor:

27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio

a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:

(...).

a.2) En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por:

(...).

- Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del

Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA  
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
UGEL YUNGUYO

contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser programados, siempre que no se pueda concluir con el proceso administrativo disciplinario por razones externas no atribuibles a la UGEL (negrita y subrayado es nuestro).

(...)"

TERCERO.- En ese entender, la Dirección de la Institución Educativa Secundaria José Gálvez, mediante INFORME N° 002-2024-ME.UGELY/DJGY, ingresado por trámite documentario de la UGEL Yunguyo, en fecha 19 de agosto de 2024, solicita la contratación de personal docente en reemplazo del profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, toda vez que cuenta con una medida de separación preventiva.

CUARTO.- De acuerdo al numeral 21.2, del Artículo 21, capítulo V, del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, corresponde la contratación a propuesta del Director de la Institución Educativa, en reemplazo de un docente con medida de separación preventiva. En el presente caso, el profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, cuenta con medida de separación preventiva mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2024-DIESJG-Y, de fecha 16 de agosto de 2024, por lo que corresponde la contratación por situaciones diferenciadas, como propuesta directa o el área de recursos humanos, debe adoptar las medidas necesarias para la contratación por situaciones diferenciadas.

QUINTO.- Cabe señalar, que la separación preventiva implica el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988, establece que la medida preventiva se mantiene hasta la conclusión definitiva del proceso judicial o el archivamiento de la denuncia, según corresponda; en la misma línea, la parte final del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que la medida preventiva culmina con el archivo de la denuncia o investigación, o con la conclusión definitiva del proceso judicial correspondiente.

SEXTO.- Se debe tener en cuenta que la UGEL Yunguyo, es la unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las instituciones educativas, al tratarse estrictamente del derecho a la educación como derecho fundamental, se debe garantizar las condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo, siendo así, se debe garantizar la continuidad del servicio educativo, para lo cual, el área de recursos humanos, debe adoptar el reemplazo y contratación de la propuesta directa del profesor reemplazante.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se remite el presente informe, con la siguiente recomendación:

1. Corresponde aplicar la contratación por situaciones diferenciales, que establece el artículo 27.2 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, garantizándose el presupuesto y la vigencia del contrato del profesor reemplazante, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario.
  2. La medida de separación preventiva adoptada en contra del profesor **CLAUDIO TINTAYA PHALA**, se encuentra vigente, hasta la culminación del procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta.
- Se adjunta y devuelve el expediente administrativo N° 8425-2024 a folios (03).
  - Se adjunta en copia el expediente administrativo N° 8392-2024 a folios (08), la misma que contiene la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2024-DIESJG-Y, de fecha 16 de agosto de 2024.

Atentamente,



Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA  
CAP N° 8441  
ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
UGEL YUNGUYO

**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**  
**OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**CARGO DE DERIVACION SIMPLE**

ESTADO:

**DERIVADO**

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA	DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO
UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO	UNIDAD ORGÁNICA: RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE	RESPONSABLE: ALIZON RICHARD TITO BUSTINZA
CARGO: RESPONSABLE	CARGO: ASISTENTE

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO		
TIPO DE DOCUMENTO: INFORME	FECHA Y HORA DE ENVÍO: 19/08/2024 12:17:45	
NRO DOCUMENTO: 002	CABECERA:	FOLIOS: 2
ASUNTO: SOLICITA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE.		

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8425	AÑO: 2024
FECHA Y HORA: 19/08/2024 12:16:46	TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL
RUC:	RAZÓN SOCIAL:
DNI:	REMITENTE: JUAN ALEMAN CRUZ
TELÉFONO:	CORREO:
TIPO DOCUMENTO: INFORME	NRO DOCUMENTO: 002
CABECERA:	FOLIOS : 2
ASUNTO: SOLICITA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE.	



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.



# COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ GÁLVEZ"

DA



Jornada Escolar COMPLETA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 14 de agosto del 2024.

## INFORME N° 002-2024-ME.UGELY/DJGY.

**A :** LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

**DE :** Prof. JUAN ALEMAN CRUZ  
DIRECTOR DE LA IES. "JOSÉ GÁLVEZ" - Y.

**ASUNTO :** SOLICITA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE

**FECHA :** Yunguyo, 16 de agosto de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA ADMINISTRATIVA

19 AGO 2024

EXPEDIENTE N° 8925

HORA: 9:55

FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA RECURSOS HUMANOS

19/08/24

EXPEDIENTE N° 1886

FIRMA: [Firma]

Que, EDGAR VALENTIN CALDERON URUCHI con DNI.951024217, con domicilio en el Jr. Independencia N° 521-Yunguyo presenta denuncia en la oficina de delitos y faltas de la comisaría sectorial PNP Yunguyo, a efectos de denunciar un presunto hecho de violación de la libertad sexual en agravio de la menor de iniciales A.A.M.C. (14) denuncia interpuesta en contra del profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, con DNI: 44174006, docente de la I.E.S. "JEC" JOSE GALVEZ de Yunguyo, ubicado en el local de contingencia Jr Puno S/N.

Que en fecha 15 de Agosto de 2024, el mencionado docente es detenido a mérito de la denuncia interpuesta por el mencionado denunciante por la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Yunguyo, desconociendo a la fecha de su situación del investigado.

Que, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, corresponde a esta dirección separar preventivamente al docente agresor, debiendo realizar dicho acto al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que: "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (...)", concordante con el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala que la medida de separación preventiva se aplica de oficio al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44° de la citada Ley;

Que, asimismo, la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículo 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en su artículo 2, numeral 2.1, literal a) establece



# COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ GÁLVEZ"

DA



que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa bajo mi dirección, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando cuente con una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, y tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.- QUE POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 088-2024-DIESJG-Y se ha adoptado LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don CLAUDIO TINTAYA PHALA, con DNI: 44174006, docente de la I.E.S. "JEC" JOSE GALVEZ de Yunguyo.**

**SEGUNDO.- QUE por el interés superior del estudiante y no perjudicar el desarrollo normal de las acciones educativas y procesos de aprendizaje solicitado se autoriza contrato de personal docente en esta institución educativa en reemplazo de dicho servidor.**



  
Prof. Juan Alemán Cruz  
DNI. N° 01320047  
DIRECTOR

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
CARGO DE DERIVACION SIMPLE

ESTADO:

**DERIVADO**

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA	DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO
UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO	UNIDAD ORGÁNICA: RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE	RESPONSABLE: ALIZON RICHARD TITO BUSTINZA
CARGO: RESPONSABLE	CARGO: ASISTENTE

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO	
TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO	FECHA Y HORA DE ENVÍO: 16/08/2024 18:43:29
NRO DOCUMENTO: 0205	CABECERA: FOLIOS: 88
ASUNTO: MEDIDA PREVENTIVA RD N°088-2024	

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8392	AÑO: 2024
FECHA Y HORA: 16/08/2024 17:11:37	TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL
RUC:	RAZÓN SOCIAL:
DNI: 01320047	REMITENTE: JUAN ALEMAN CRUZ
TELÉFONO:	CORREO:
TIPO DOCUMENTO: OFICIO	NRO DOCUMENTO: 0205
CABECERA:	FOLIOS : 88
ASUNTO: MEDIDA PREVENTIVA RD N°088-2024	



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.



COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ GÁLVEZ"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 16 de agosto del 2024.

OFICIO N° 0205-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
PRESENTE. -
ASUNTO : MEDIDA PREVENTIVA
REFERENCIA : RD.N° 088-2024-DIESJG-Y.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARI
7F 16 AGO 2024
EXPEDIENTE N° 8392
HORA: 3:58 p.m. FIRMA

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual se adoptó la medida de separación preventiva respecto al docente CLAUDIO TINTAYA PHALA con DNI: 44174006, quien presuntamente ha incurrido en delito de VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988).

Para mayor información le adjunto los siguientes que sustentan la atención realizada:

- 1. Resolución directoral de separación preventiva
2. Denuncia
3. Medidas protectoras adoptadas por la IE
4. Oficios a CEM,
5. Oficio centro de salud mental

Al respecto cumpla con informar la medida preventiva adoptada para su conocimiento y ejecución, sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,



Prof. Juan Alemán Cruz
DNI. N° 01326047
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA RECURSOS HUMANOS
19.108124
EXPEDIENTE N° 1878
HORA: 10:26 a.m. FIRMA

Handwritten initials



COLEGIO EMBLEMÁTICO  
"JOSÉ GÁLVEZ"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 16 de agosto del 2024.

OFICIO N° 0204-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : Lic. GABY ZULMA MACHACA CHÁVEZ  
MUJER : COORDINADORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA

PRESENTE. -

ASUNTO : DERIVACIÓN DE CASO PARA SU ATENCIÓN

REFERENCIA : RD. N° 088-2024-DIESJG-Y.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia sobre presunto delito de VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988). En contra de la menor A.A.M.C. (14), estudiante de la IEE José Gálvez de Yunguyo ocasionado presuntamente por el profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA con DNI: 44174006, docente de la mencionada institución educativa.

Al respecto cumpla con informar para la atención del caso, Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,



Prof. Nan Alemany Cruz  
DNI. N° 01324047  
DIRECTOR

Handwritten initials



COLEGIO EMBLEMÁTICO  
"JOSÉ GÁLVEZ"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 16 de agosto del 2024.

Administrative stamp with fields for 'ANÁLISIS', 'FECHA', 'Firma', and 'DEFATURA'.

OFICIO N° 0203-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : Lic.  
RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL  
COMUNITARIO

PRESENTE. -

ASUNTO : DERIVACIÓN DE CASO PARA SU  
ATENCIÓN

REFERENCIA : RD. N° 088-2024-DIESJG-Y

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia sobre presunto delito de VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988). En contra de la menor A.A.M.C. (14) , estudiante de la IEE José Gálvez de Yunguyo ocasionado presuntamente por el profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA con DNI: 44174006, docente de la mencionada institución educativa.

Al respecto cumplo con informar para la atención del caso, Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Prof. An. Alemán Cruz  
DNI: 44 0120017  
DIRECTOR



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSÉ GÁLVEZ "

## **Resolución Directoral N° 088-2024-DIESJG-Y.**

Yunguyo, 16 de agosto del 2024

**VISTOS**, el Expediente SISEVE N° 241416407B, denuncia interpuesta ante la policía nacional del Perú de la provincia de Yunguyo, registro de fecha 24 de julio de 2024 que da origen a la presente resolución.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, don EDGAR VALENTIN CALDERON URUCHI con DNI.951024217, con domicilio en el Jr. Independencia N° 521-Yunguyo presenta denuncia en la oficina de delitos y faltas de la comisaría sectorial PNP Yunguyo, a efectos de denunciar un presunto hecho de violación de la libertad sexual en agravio de la menor de iniciales A.A.M.C. (14) denuncia interpuesta en contra del profesor CLAUDIO TINTAYA PHALA, con DNI: 44174006, docente de la I.E.S. "JEC" JOSE GALVEZ de Yunguyo, ubicado en el local de contingencia Jr Puno S/N.

Que, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, corresponde a esta dirección separar preventivamente al docente agresor, debiendo realizar dicho acto al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que: "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (...)", concordante con el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala que la medida de separación preventiva se aplica de oficio al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44° de la citada Ley;

Que, asimismo, la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en su artículo 2, numeral 2.1, literal a) establece que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa bajo mi dirección, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando cuente con una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, y tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

Que, el literal b) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, establece que para efectos de la Ley se considera a los delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual, precisando dicho numeral que los delitos a que refiere tal Ley incluyen sus modalidades agravadas y el grado de tentativa; delitos que se encuentran previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal vigente, promulgado por Decreto Legislativo N° 635 (en adelante, el Código Penal).

(104)

## ACTA DE DENUNCIA VERBAL

---En la provincia de Yunguyo, siendo las 10:45 horas., del día 24JUL24, se apersono a la Oficina de Delitos y Faltas de la Comisaria Sectorial PNP Yunguyo, la persona de Edgar Valentín CALDERON URUCHI (51), natural de Yunguyo, casado, ocupación docente, celular 951024217, DNI 01319344, con domicilio actual en Jr. Independencia N°521 - Yunguyo, con la finalidad de denunciar un presunto hecho de Violación de la Libertad Sexual, en agravio de la menor de iniciales A.A.M.C. (14) quien sería su nieta, y en contra de su maestro del colegio "José Gálvez" la persona de Claudio TINTAYA PHALA, identificado mediante ficha RENIEC DNI Nro. 44174006, hechos que se habrían suscitado en el 12 de Junio del año 2024 en su domicilio ubicado en Jr. Independencia N°521. Asimismo, el denunciante manifiesta que el día mencionado su esposa de nombre Angelica GOMEZ COAQUIRA, fue quien vio al presunto denunciado salir del dormitorio de su nieta de iniciales A.A.M.C. (14), y con quien forcejeo al momento que el presunto denunciado se escapaba, pero no lo pudo identificar debido a que era una persona desconocida, es al momento que el denunciante junto a su esposa, conversan con su menor nieta, para averiguar quién es el presunto agresor pero la menor respondía que no lo conocía. El denunciante manifiesta que aproximadamente el 19JUL2024 fue que una del de la cual solo sabe que se llama es

, y es ella quien le dice al denunciado que vio a su nieta con una persona mayor y que sería un profesor del colegio. El denunciante también refiere que posteriormente su nieta le dijo que su presunto agresor sería la persona de Claudio TINTAYA PHALA y que dicha conducta de agresión sexual se habría suscitado en dos oportunidades del presente año desconociendo las fechas exactas, también refiere que esta misma persona la estaría amenazando y la acosa siguiéndola en su ruta hacia su domicilio, A mérito de lo expuesto el suscrito se comunicó con el Fiscal de turno Dr. Pedro Lino HUMPIRE ANDIA, el mismo que guio se proceda de acuerdo a ley realizando las diligencias correspondientes.

---Siendo las 11:20, horas del mismo día se dio por concluida la presente acta, firmando a continuación la Denunciante en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR

  
SA 21713391  
Magral Yunguyo AGUSTO ALVARADO  
SA - PNP

EL DENUNCIANTE

  
Edgar Valentín Calderón Uruchi  
DNI 01319344

## ACTA

N° registro de SíseVe: 241416407B

En la Institución Educativa Secundaria José Gálvez sito en Yunguyo perteneciente a la UGEL Yunguyo de la DRE de Puno, a los 15 días del mes de Agosto del año 2024 y siendo a horas 4:00pm, se reunieron:

- DIRECTOR: JUAN ALEMAN CRUZ
- SUB DIRECTORA DE FORMACION GENERAL: MIRIAM EDITH QUISPE SAIRITUPA
- PSICOLOGA: DELIA YANETH CHOQUECOTA POMA
- RESPONSABLE DE CONVIVENCIA: PROF. DANTE JOSUE BONIFACIO COYLA
- COORDINADOR DE TUTORIA: PROF. PABLO ACEITUNO VARGAS
- APODERADO DE LA ESTUDIANTE (ABUELO): EDGAR VALENTIN CALDERON URUCHI

Breve descripción del caso:

"EL INFORMANTE REFIERE QUE LA MENOR DE INICIALES A.A.M.C. (14) ES PRESUNTA VICTIMA DE VIOLACION SEXUAL POR PARTE DE UN DOCENTE DE SU INSTITUCION EDUCATIVA."

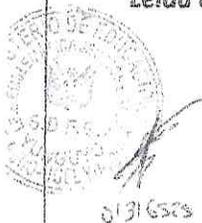
Se realiza la reunión con el familiar de la estudiante para informar las medidas protectoras adoptadas por la IE, se realiza el acta para informar a las instituciones competentes:

Conclusiones:

Se informa al familiar representante de la estudiante las acciones inmediatas tomadas por parte de la I.E.S. JOSE GÁLVEZ las cuales fueron:

- Asegurar la permanencia en la IE del estudiante supuesto víctima de violencia psicológica, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física y/o psicológica.
- Se Cautelará la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no se divulgará los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don (Claudio Tintaya Phala), con DNI N° 44174006, docente del área de comunicación de la Institución Educativa Secundaria Emblemática "José Gálvez", ubicado en el local de contingencia Jr. Puno S/N - Yunguyo, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal.
- Se realizará diferentes acciones necesarias para evitar la continuidad de hechos de violencia, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente y los de más derechos que le asisten, para lo cual se deberá contar con la autorización expresa de los padres de familia.
- Cumplimiento del protocolo 05 del presente documento de normativa según el D.S. 004 MINEDU.
- Se realizará diferentes actividades de prevención de la violencia y promoción de la convivencia escolar, mediante la tutoría que se planificará respondiendo a estas necesidades.

*Leída el acta se suscribe el presente documento en señal de conformidad.*



Juan  
74946031  
Psicóloga

47289431  
Responsable de  
convivencia

T.D.E.

ACTA N° 001

N° registro de SíseVe: 241416407B

En la institución educativa Secundaría Jose Galvez sito en Yunguyo perteneciente a la UGEL Yunguyo de la DRE de Puno, a los 15 días del mes de Agosto del año 2024 y siendo a horas 2:00pm, se reunieron:

- DIRECTOR: JUAN ALEMAN CRUZ
- SUB DIRECTORA DE FORMACION GENERAL: MIRIAM EDITH QUISPE SAIRITUPA
- PSICOLOGA: DELIA YANETH CHOQUECOTA POMA
- COORDINADOR DE TUTORIA: PROF. PABLO ACEITUNO VARGAS
- RESPONSABLE DE CONVIVENCIA: PROF. DANTE JOSUE BONIFACIO COYLA

Breve descripción del caso:

"EL INFORMANTE REFIERE QUE LA MENOR DE INICIALES A.A.M.C. (14) ES PRESUNTA VICTIMA DE VIOLACION SEXUAL POR PARTE DE UN DOCENTE DE SU INSTITUCION EDUCATIVA."

Se realiza la reunión con los representantes de la IE, se establecen las medidas protectoras para la estudiante.

Conclusiones:

- Asegurar la permanencia en la IE de la estudiante presunta víctima de los hechos descritos con anterioridad, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física y/o psicológica.
- Se cautelará la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no se divulgará los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don (Claudio Tintaya Phala), con DNI N° 44174006, docente del área de comunicación en la Institución Educativa Secundaria Emblemática "José Gálvez", ubicado en el local de contingencia Jr. Puno S/N - Yunguyo, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal.
- Se realizarán diferentes acciones necesarias para evitar la continuidad de hechos de violencia, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente y los de más derechos que le asisten, para lo cual se deberá contar con la autorización expresa de los padres de familia.
- Cumplimiento del protocolo 05 del presente documento de normativa según el D.S. 004 MINEDU.
- Se realizará diferentes actividades de prevención de la violencia y promoción de la convivencia escolar, mediante la tutoría que se planificará respondiendo a estas necesidades.

Leída el acta se suscribe el presente documento en señal de conformidad.



*Juan Aleman Cruz*  
Juan Aleman Cruz  
DRE PUNO  
DIRECTOR  
71246631  
psicología

*Pablo Aceituno Vargas*  
Pablo Aceituno Vargas  
47289431

*Dante Josue Bonifacio Coyla*  
T.O.E.

Responsable de